



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el plenario, avista el Despacho que la apoderada judicial de los demandantes presenta recurso de reposición contra el numeral 6 del auto N°1117 de 7 de noviembre de 2023, mediante el cual se dispone no tener en cuenta la notificación por aviso realizada por Teodolo Rossemberg Jurado Casanova, al no haberse acreditado la satisfacción de los requisitos pertinentes.

I. Sustento del Recurso.

La recurrente refiere que el 4 de mayo de 2023 mediante correo certificado envió notificación personal al señor Teodolo Rossemberg Jurado Casanova, la cual fue recibida por la señora Guadalupe Zambrano quien manifestó que la persona a notificar si reside o labora en la dirección; constancia que fue remitida al correo electrónico institucional el 12 de mayo de la pasada anualidad, por lo que solicita reponer la decisión contenida en el auto objeto de recurso.

Del recurso se corrió traslado a las partes por medios virtuales, sin pronunciamiento alguno.

II. Consideraciones.

1. Corresponde determinar si la notificación personal y por aviso realizada a Teodolo Rossemberg Jurado Casanova fue realizada en debida forma.

2. Revisado nuevamente el plenario se observa que, en efecto, mediante memorial de 12 de mayo de 2024, se allegó evidencia de la notificación personal remitida a Teodolo Rossemberg Jurado Casanova a la dirección: corregimiento de Catambuco, sector Bellavista, casa 29. Se verifica, asimismo que, la notificación por aviso se realizó a la misma dirección, incluyéndose la demanda y el auto admisorio, la cual data del 16 de mayo de 2023, como se da cuenta en la certificación emitida por la empresa de mensajería.

Por lo tanto, sin entrar en mayores consideraciones se observa que le asiste razón a la recurrente, por lo que, en aras de garantizar los derechos a la

resolución oportuna de las controversias judiciales, a la tutela judicial efectiva, al debido proceso y de acceso a la administración de justicia, así como la prevalencia del derecho sustancial, se repondrá el numeral 6 del auto atacado.

En consecuencia, se tendrá notificado por aviso al demandado Teodolo Rossemberg Jurado Casanova desde el 18 de mayo de 2023, sin que hubiere contestado la demanda.

En mérito de lo expuesto la suscrita Jueza Primera Civil del Circuito de Pasto,

R E S U E L V E.

PRIMERO: REPONER el numeral 6 del auto N N°1117 de 7 de noviembre de 2023, conforme la parte motiva de esta providencia y en su lugar,

“SEXTO: TENER notificado por aviso al demandado Teodolo Rossemberg Jurado Casanova desde el 18 de mayo de 2023, sin que hubiere contestado la demanda. “

SEGUNDO: MANTENER INCÓLUME el resto de la providencia atacada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

Notificado en estados, 19 de junio de 2024
L.I.

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Naríño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ffb241c992a4581df79eb399d089b777a1d7cd5b9ac9dfd606898d94b77f49c**

Documento generado en 18/06/2024 03:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>